



Resolución Ministerial No. 0261-2012-ED

Lima, 12 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0222840-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 15 de noviembre de 2011, el Institute of Tropical Medicine Antwerp de Bélgica, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia seis unidades de reactivos de laboratorio Hotstar TAQ plus DNA, marca Qiagen, bienes que de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 8, serán usados para investigaciones científicas;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, la Declaración Única de Aduanas N° 235-2011-10-172196-01-1-00 y copia de la guía aérea N° 07454614140;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 017-2007-EF que aprueba el Arancel de Aduanas 2007, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de



Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Institute of Tropical Medicine Antwerp, de Bélgica, consistente en seis unidades de reactivos de laboratorio Hotstar TAQ plus DNA, marca Qiagen, partida arancelaria N° 3822.00.90.00, con un valor CIF US\$ 4,129.937 (Cuatro Mil Ciento Veintinueve y 937/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, bienes que de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 8, serán usados para investigaciones científicas.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

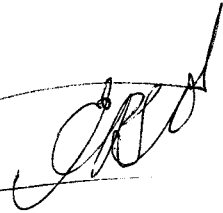
Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

